



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/13004
3 enero 1979

ORIGINAL: ESPAÑOL

TELEGRAMA DE FECHA 2 DE ENERO DE 1979 DIRIGIDO AL SECRETARIO GENERAL FOR
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

DE CONFORMIDAD ARTICULO 54 CARTA NACIONES UNIDAS HONROME TRANSCRIBIRLE TEXTO
RESOLUCION CP/RES.262 (362/78) APROBADA 30 DICIEMBRE ULTIMO POR EL CONSEJO
PERMANENTE ACTUANDO PROVISIONALMENTE COMO ORGANO DE CONSULTA DE CONFORMIDAD
PARRAFO DISPOSITIVO 2 DE LA RESOLUCION CP/RES.261 (361/78) ADOPTADA POR ESTE MISMO
ORGANO EL 29 DE DICIEMBRE Y ENVIADA A VUESTRA EXCELENCIA EN LA MISMA FECHA. EL
TEXTO ES EL SIGUIENTE:

"CP/RES.262 (362/78)

"RESOLUCION SOBRE LA SITUACION EXISTENTE ENTRE COSTA RICA Y NICARAGUA

"EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ACTUANDO PROVISIONALMENTE COMO ORGANO DE CONSULTA,

"CONSIDERANDO:

"QUE EN LA SESION CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1978, EL CONSEJO TOMO
CONOCIMIENTO DE LA NOTA DEL REPRESENTANTE INTERINO DE COSTA RICA (CP/DOC.916/78)
MEDIANTE LA CUAL SU GOBIERNO, INVOCANDO EL ARTICULO 28 DE LA CARTA DE LA
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EL ARTICULO 6TO. DEL TRATADO INTER-
AMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA, SOLICITO CON CARACTER URGENTE LA REUNION
DE CONSULTA PREVISTA EN DICHO TRATADO, CON EL OBJETO DE TOMAR LAS MEDIDAS
NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD DEL CONTINENTE,

"QUE EL CONSEJO PERMANENTE DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN EL
DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1978, POR MEDIO DE LA RESOLUCION CP/RES.261 (361/78),
RESOLVIO CONVOCAR EL ORGANO DE CONSULTA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO 6TO. DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA, Y CONSTI-
TUIRSE Y ACTUAR PROVISIONALMENTE COMO ORGANO DE CONSULTA DE ACUERDO CON EL
ARTICULO 12 DEL MENCIONADO TRATADO,

"QUE LA DELEGACION DE COSTA RICA MANIFESTO QUE LOS HECHOS EXPUESTOS AL
CONSEJO PERMANENTE "SE FUNDAMENTAN EN DECLARACIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA, DADAS EN CONFERENCIA DE PRENSA EN MANAGUA EL
DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1978 LAS CUALES, UNIDAS A OTRAS CIRCUNSTANCIAS EN
CONOCIMIENTO DEL CONSEJO, IMPLICAN UNA AMENAZA GRAVE A LA PAZ DE LA REGION
CENTROAMERICANA Y A LA SOBERANIA E INTEGRIDAD TERRITORIAL DE COSTA RICA", Y

"QUE A SU VEZ EL EMBAJADOR REPRESENTANTE DE NICARAGUA EXPRESO LOS PUNTOS DE VISTA DE SU GOBIERNO,

"RESUELVE:

"1. REAFIRMAR QUE EL PRINCIPIO DE PROSCRIPCION DE LA AMENAZA Y DEL USO DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES, CONSAGRADO EN EL ARTICULO 1RO. DEL TIAR, EL ARTICULO 21 DE LA CARTA DE LA OEA Y EL ARTICULO 2, INCISO 4, DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, CONSTITUYE LA BASE FUNDAMENTAL DE LA CONVIVENCIA PACIFICA Y ARMONICA ENTRE LOS PAISES DEL CONTINENTE, REAFIRMADA EN EL CASO CONCRETO DE COSTA RICA Y NICARAGUA POR EL PACTO DE AMISTAD DE 21 DE FEBRERO DE 1949 Y POR EL ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL 9 DE ENERO DE 1956 QUE ESTABLECEN OBLIGACIONES DE SINGULAR IMPORTANCIA EN BENEFICIO DE AMBOS PAISES.

"2. REQUERIR AL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA QUE SE ABSTENGA DE TODA AMENAZA, ACTO DE AGRESION O USO DE FUERZA ARMADA CONTRA LA REPUBLICA DE COSTA RICA, Y QUE ADOPTE LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A FIN DE NORMALIZAR EL TRAFICO COMERCIAL FRONTERIZO CON COSTA RICA Y EL TRANSITO DE PERSONAS.

"3. INSTAR A LOS GOBIERNOS INTERESADOS A QUE SE ABSTENGAN DE EFECTUAR DECLARACIONES O EJERCER ACCIONES QUE ATENTEN CONTRA LOS PRINCIPIOS ENUNCIADOS EN EL PARRAFO 1RO. DE LA PRESENTE RESOLUCION, O QUE TIENDAN A AGRAVAR LA SITUACION DE TIRANTEZ EXISTENTE.

"4. PEDIR AL CONSEJO PERMANENTE QUE ACTIVE LA CONSTITUCION DE LA COMISION DE OBSERVADORES CIVILES CREADA MEDIANTE RESOLUCION CP/RES.259 (356/78), A FIN DE QUE LA MISMA VIAJE A LA MAYOR BREVEDAD A LA FRONTERA ENTRE COSTA RICA Y NICARAGUA."

ALEJANDRO ORFILA
SECRETARIO GENERAL
